

RAD. No. 2022-00135-00.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutada CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, en la data 02 de diciembre de 2022, deprecó memorial en el que contesta la demanda y propone medios exceptivos perentorios; a su vez le informo que el apoderado judicial del ejecutante de un lado solicita que se le corra traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, y por el otro allega constancia de la comunicación enviada al acreedor prendario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para surtir su enteramiento.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecuta Sociedad CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S identificada con Nit. 800.056.259-7, representada legalmente EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA, en memorial precedente deprecó medios exceptivos perentorios, razón por la que se deberá ordenar correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de (10) diez días de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del C.G.P.

Ahora, como quiera que la comunicación enviada a través de la empresa de correo particular Pronto Envíos, por el apoderado judicial del ejecutante ING CONSTRUCCIONES, al acreedor prendario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, según lo plasmado en la anotación 02 del Certificado No. 42147 del 13 de septiembre de 2022, emanado de la ORIP de Sincelejo Sucre, se encuentra totalmente ilegible en el apartado “DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE”, circunstancia que no permiten a esta Unidad Judicial tener certidumbre que se ha llevado a cabo el verdadero enteramiento al mentado acreedor prendario, razón por lo que se requerirá al mandatario judicial de la parte ejecutante Sociedad ING CONSTRUCCIONES, con la finalidad allegue tanto copia legible de la Guía No. 435939201215, así también como Certificación en la conste las calendas en las que se llevó a cabo la notificación personal, la persona natural con quien se surtió y el funcionario que efectuó el enteramiento al acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: De las excepción de mérito denominada “INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD DEMANDADA CAMPEROS DE CORDOBA DENTRO DEL PROCESO VERBAL SUMARIO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ADELANTADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO”, propuesta por la apoderada judicial de la parte ejecutada, **CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S**, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, durante los cuales podrá pronunciarse sobre ellas, solicitar y adjuntar las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la sociedad ING CONSTRUCCIONES, identificada con NIT. 900.432.306-7, Representada Legalmente por WILLIAN RAFAEL PÉREZ SUAREZ, con la finalidad adjunte copia legible de la Guía de Correo No. 435939201215, como también Certificación en la conste las calendas en las que se llevó a cabo la notificación personal, la persona natural con quien se surtió y el funcionario que efectuó el enteramiento al acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo plasmado en la considerativa de este Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1810f37b8e12168ee574becba5d37f3cc3c89d47c16c3d407a4c867651e26654**

Documento generado en 13/03/2023 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>